

MINISTERIO DE HACIENDA,
INDUSTRIA Y COMERCIO.

Palacio Directorial en Lima

á 28 de Nov. de 1843.

Senores. Pios y Consules del Tribunal del Consulado

En contestacion á la nota de V. S. de esta
fha, en que participan haberse negado la casa de *West Gunning*
& *C^a* á cubrir sus pagares de arbitrios, alegando que tiene
abonos con que cancelarlos, — para conocimiento de este Tri-
bunal, digo á V. S. — que á la referida Casa y á la de *Moss*
no se le ha expedido otro abono que el siguiente en fha. 26 de
Set. ultimo —

Quinto. V. S. se acuerda

1.º Que los veinte mil pesos á que se refiere y sus intereses se amon-
tisen en derechos de efectos asiáticos que despachen las casas
recurrentes, ó que hayan despachado, y cuyos pagares existan
en Ferreteria declarandose sin lugar la esacion de derechos
dobles en billetes por haberse derogado en 20. de Jun. ult.º el de-
creto de 25. de Enero anterior que los imponia en bandera extran-
jera —

2.º Que si en el termino de seis meses no hubieren concluido
las casas recurrentes de amortizar este credito en derechos

de efectos asiáticos; tendrá lugar su amortización en derechos
generales de importación por efectos que ellas introduzcan después
de esa fecha"

Lo he escrito á V. S. para su conocimiento.

Diosque á V. S.

Andrés Moratone

Lima 23 Noviembre de 1843

A la Contaduría para que tenga presente el
contenido de esta Superior Nota y proceda con arreglo
á ella en los casos y correspondencia



Se tomó razón Contaduría
Lima Noviembre 24 de 1843

Sans

